

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación:

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: FINANFUTURO.
DEMANDADO: MIGUEL ANDRES MEJIA LOAIZA.
RADICACION: 2.021-00423-00

MAURICIO TRUJILLO CARDONA, obrando como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar:

1. Se decrete la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EJECUTADA** (Capital, intereses y las costas)
2. Se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso.
3. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes para que dejen sin efecto los embargos decretados.
4. Ordénese el archivo definitivo del expediente previa cancelación de su radicación.

LOS OFICIOS DE DESEMBARGO CORRESPONDIENTES SEAN ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LA ENTIDAD DEMANDANTE Y DEL SUSCRITO APODERADO trucar10@yahoo.es PARA SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL DEMANDADO.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria Ad-Hoc -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO: 71
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00423-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADO: MIGUEL ANDRES MEJIA LOAIZA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a DAR POR TERMINADO EL PROCESO DEL ASUNTO, toda vez que la parte demandante así lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, que fueron ordenadas sobre el vehículo de PLACAS WEE-379, CLASE: CAMPERO, MARCA: WILLYS, CARROCERÍA: CARPADO, LÍNEA: CJ-6, COLOR: AZUL, MODELO: 1.975, propiedad del demandado.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

QUINTO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-01-2022

Clemencia Yepes Bernal - Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

JEFE

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

MANIZALES

CORREO: coordinación.auditoria@stm.co

OFICIO CIRCULAR No. 76

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00423-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADO: MIGUEL ANDRES MEJIA LOAIZA

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1432 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el vehículo.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria Ad-Hoc

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305